Mensaje LexNET - Notificación

Fecha Generación: 24/09/2025 10:22

Mensaje

IdLexNet	202510811509192	
Asunto	Ejecución de títulos judiciales - Mandamiento Certificación dominio-cargas 656 LEC	
Remitente	**Órgano**	Sección Civil e Instrucción Plz.n 4 TI de Novelda, Alicante/Alacant [0309341004]
	Tipo de órgano	JDO. PRIMERA INST./INSTRUCCIÓN
	Oficina de registro	OF. REGISTRO Y REPARTO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN [0309300040]
Destinatarios	DONDERIS DE SALAZAR, GEMMA [627]	
	Colegio de Procuradores	Ilustre Colegio de Procuradores de València
Fecha-hora envío	24/09/2025 09:40:25	
Documentos	LXN202509240940228052.pdf (Principal)	Descripción: Mandamiento Certificación dominio-cargas 656 Hash del Documento: 3a2c351073159d3985b2fa177f63759e419a7a74c8e9912cd2dfb7a6cfd3a418
	LXN202509240940226351.pdf (Anexo)	Descripción: Decreto aclarando error Hash del Documento: caf4de722c133cd90aa7464b77d462a0a6be74e5ec162794e0a166ee8daf33a8
Datos del Procedimiento	**Procedimiento destino**	Ejecución de títulos judiciales Nº 0001114/2024
	NIG	0309341120180002128

Historia del mensaje

Fecha-hora	Emisor de acción	Acción	Destinatario de acción
24/09/2025 10:22:43	DONDERIS DE SALAZAR, GEMMA [627]-Ilustre Colegio de Procuradores de València	LO RECOGE	
24/09/2025 09:40:34	Ilustre Colegio de Procuradores de Alacant (Novelda) (Novelda)	LO REPARTE A	DONDERIS DE SALAZAR, GEMMA [627]-Ilustre Colegio de Procuradores de València

(*) Todas las horas referidas por LexNET son de ámbito Peninsular.

Copia de la primera página del documento principal del mensaje enviado con IdLexNET: 202510811509192 y Fecha de Presentación: 24/09/2025 09:40:25

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Novelda. Plaza nº 4

Avenida DE LA CONSTITUCIÓN, 84 , 03660, Novelda, Tlfno.: 965315942, Fax: 965315965, Correo electrónico: nomi04_ali@gva.es

N.I.G: 0309341120180002128
Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1114/2024.
Materia: Reconocimiento de deuda

Demandante D./Dª.PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
Abogado/a: D.LUISA MARIA GUILLEN SANTA
Procurador/a: D.GEMMA DONDERIS DE SALAZAR

Demandado D.JOSE LUIS MIRA RUIZ y SONIA MIÑANO JOVER
Abogado/a:
Procurador/a:
Procedimiento ordinario 530/2018

MANDAMIENTO AL REGISTRO DE LA PROPIDEDAD DE MONOVAR

Letrado de la Administración de Justicia: Dª. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLORET MAYOR.

Al Sr/a Registrador/a de la Propiedad de Monóvar hago saber: Que en esta oficina judicial y con el n.º 1114/2024 se tramita proceso de ejecución a instancia de PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY con Nif N0248034A contra D. JOSE LUIS MIRA RUIZ y D.ª SONIA MIÑANO JOVER con DNI nº 44754476H y 44756866Q y domicilio en CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 6 PINOSO y en CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 6 PINOSO sobre reclamación de 77.884,81 euros más 23365,44 euros de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigir a Ud. el presente, a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien.

- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

- La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

CÓGIGO REGISTRAL ÚNICO: 03012000416146 finca registral nº 29.459 del Registro de la Propiedad de Monóvar (Inscripción 5ª, transmitida por la inscripción 7ª, a favor de CAIXABANK S.A y cedida por la inscripción 8ª, a favor de PROMONOTORIA YELLOWSTONE DAC).

(Signifíquese al Registro de la Propiedad de Monóvar que el crédito que da

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES631J00023386-UYM1X3VR9L71X3XTXS61L53HMFXS61L53HMFN199.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES631J00023386-UYM1X3VR9L71X3XTXS61L53HMFXS61L53HMFN199
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARÍA DE LOS ÁNGELES LLORET MAYOR		FECHA HORA	24/09/2025 09:33:49
ID.FIRMA	idFirma	ES631J00023386-UYM1X3VR9L71X3XTXS61L53HMFXS61L53HMFN199	PÁGINA	1/2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Novelda. Plaza nº 4

Avenida DE LA CONSTITUCIÓN, 84 , 03660, Novelda, Tlfno.: 965315942, Fax: 965315965, Correo electrónico: nomi04_ali@gva.es

N.I.G: 0309341120180002128
Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1114/2024.
Materia: Reconocimiento de deuda

Demandante D./Dª.PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
Abogado/a: D.LUISA MARIA GUILLEN SANTA
Procurador/a: D.GEMMA DONDERIS DE SALAZAR

Demandado D.JOSE LUIS MIRA RUIZ y SONIA MIÑANO JOVER
Abogado/a:
Procurador/a:
Procedimiento ordinario 530/2018

DECRETO

Letrado de la Administración de Justicia: D.MARÍA DE LOS ÁNGELES LLORET MAYOR
En Novelda, a veinticuatro de septiembre de dos mil veinticinco.

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- En el presente procedimiento se ha dictado Diligencia de Ordenación de fecha 24 de julio de 2025 en la que se hace constar que "ya se expidió el mandamiento que está interesando".

Segundo.- Se ha presentado por PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY escrito indicando que la resolución hace constar que el mandamiento que se acompañó al procedimiento fue el de anotación del embargo acordado y no el de la certificación de cargas que previene el art. 656 de la LEC.

GENERALITAT VALENCIANA

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Los artículos 267.1 de la Ley Orgánica del Poder Judicial (LOPJ) y 214.1 de la LEC, establecen que los tribunales no pueden variar las resoluciones que pronuncien después de firmadas, pero sí aclarar algún concepto oscuro y rectificar cualquier error material de que adolezcan.

Código Seguro de verificación ES771J00023386-UYX61PVRJD71X3XTUF7H58GSX3UF7H58GSX37J3C.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES771J00023386-UYX61PVRJD71X3XTUF7H58GSX3UF7H58GSX37J3C
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

La aclaración puede realizarse, según el apartado 2 de los artículos citados, de oficio, dentro de los dos días hábiles siguientes al de la publicación de la resolución, o a instancia de parte o del Ministerio Fiscal, formulada dentro del plazo de dos días desde la respectiva notificación. Tratándose de errores materiales manifiestos o aritméticos la rectificación puede realizarse en cualquier momento (apartado 3 de los artículos citados).

Lo anterior es aplicable en el caso de los decretos, conforme a lo dispuesto en el artículo 215.4 de la LEC.

Segundo.- En el presente caso se observa que por error se hizo constar en la diligencia de ordenación de fecha 24 de julio de 2025 "que ya se expidió el mandamiento que está interesando" cuando en realidad no se correspondía el mandamiento aportado con el que se estaba interesando que se expidiera, por lo que procede dejar sin efecto dicho extremo de la citada resolución.

PARTE DISPOSITIVA

Se acuerda aclarar el/la Diligencia de Ordenación de fecha 24 de julio de 2025 dictado/a en el presente procedimiento con fecha 24 de julio de 2025 en el sentido de dejar sin efecto el extremo que menciona "que ya se expidió el mandamiento que está interesando"

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno.

Sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución originaria que ya quedaron indicados al ser notificada (artículo 267.8 LOPJ y 214.4 LEC).

Lo acuerdo y firmo:

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

GENERALITAT VALENCIANA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, sólo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

Código Seguro de verificación ES771J00023386-UYX61PVRJD71X3XTUF7H58GSX3UF7H58GSX37J3C.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES771J00023386-UYX61PVRJD71X3XTUF7H58GSX3UF7H58GSX37J3C
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARÍA DE LOS ÁNGELES LLORET MAYOR		FECHA HORA	24/09/2025 09:33:49
ID.FIRMA	idFirma	ES771J00023386-UYX61PVRJD71X3XTUF7H58GSX3UF7H58GSX37J3C	PÁGINA	2/3

ADMINISTRACION
DE JUSTICIA

GENERALITAT
VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES771J00023386-UYX61PVRJD71X3XTUF7H58GSX3UF7H58GSX37J3C.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES771J00023386-UYX61PVRJD71X3XTUF7H58GSX3UF7H58GSX37J3C
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARÍA DE LOS ÁNGELES LLORET MAYOR		FECHA HORA	24/09/2025 09:33:49
ID.FIRMA	idFirma	ES771J00023386-UYX61PVRJD71X3XTUF7H58GSX3UF7H58GSX37J3C	PÁGINA	3/3

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Novelda. Plaza nº 4

Avenida DE LA CONSTITUCIÓN, 84 , 03660, Novelda, Tlfno.: 965315942, Fax: 965315965, Correo electrónico: nomi04_ali@gva.es

N.I.G: 0309341120180002128
Tipo y número de procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 1114/2024.
Materia: Reconocimiento de deuda

Demandante D./Dª.PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY
Abogado/a: D.LUISA MARIA GUILLEN SANTA
Procurador/a: D.GEMMA DONDERIS DE SALAZAR

Demandado D.JOSE LUIS MIRA RUIZ y SONIA MIÑANO JOVER
Abogado/a:
Procurador/a:
Procedimiento ordinario 530/2018

MANDAMIENTO AL REGISTRO DE LA PROPIDEDAD DE MONOVAR

Letrado de la Administración de Justicia: Dª. MARÍA DE LOS ÁNGELES LLORET MAYOR.

Al Sr/a Registrador/a de la Propiedad de Monóvar hago saber: Que en esta oficina judicial y con el n.º 1114/2024 se tramita proceso de ejecución a instancia de PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY con Nif N0248034A contra D. JOSE LUIS MIRA RUIZ y D.ª SONIA MIÑANO JOVER con DNI nº 44754476H y 44756866Q y domicilio en CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 6 PINOSO y en CALLE JUAN RAMON JIMENEZ 6 PINOSO sobre reclamación de 77.884,81 euros más 23365,44 euros de intereses y costas, en el que se ha acordado dirigir a Ud. el presente, a fin de que expida y remita a esta Oficina judicial certificación acreditativa de los siguientes extremos:

GENERALITAT VALENCIANA

- La titularidad del dominio y demás derechos reales del bien.

- Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien, en especial, relación completa de las cargas inscritas que lo graven o, en su caso, que se halla libre de cargas.

- La descripción de los bienes sobre los que se solicita la certificación es la siguiente:

CÓGIGO REGISTRAL ÚNICO: 03012000416146 finca registral nº 29.459 del Registro de la Propiedad de Monóvar (Inscripción 5ª, transmitida por la inscripción 7ª, a favor de CAIXABANK S.A y cedida por la inscripción 8ª, a favor de PROMONOTORIA YELLOWSTONE DAC).

(Signifíquese al Registro de la Propiedad de Monóvar que el crédito que da

Código Seguro de verificación ES631J00023386-UYM1X3VR9L71X3XTXS61L53HMFXS61L53HMFN199.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES631J00023386-UYM1X3VR9L71X3XTXS61L53HMFXS61L53HMFN199
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARÍA DE LOS ÁNGELES LLORET MAYOR		FECHA HORA	24/09/2025 09:33:49
ID.FIRMA	idFirma	ES631J00023386-UYM1X3VR9L71X3XTXS61L53HMFXS61L53HMFN199	PÁGINA	1/2

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

lugar al presente procedimiento de ejecución cuyo embargo se anota, es el crédito garantizado con la hipoteca sobre la finca registral nº 29.459 (Inscripción 5ª, transmitida por la inscripción 7ª, a favor de CAIXABANK S.A y cedida por la inscripción 8ª, a favor de PROMONOTORIA YELLOWSTONE DAC), cuyo valor se realiza, a través del presente procedimiento de ejecución, debiendo constar por nota marginal en dicho Registro que la hipoteca cuya realización se pretende está relacionada con la anotación de embargo que se interesó, hipoteca que se está realizando a través del procedimiento de ejecución ordinario y no a través de un procedimiento de ejecución de bienes hipotecados).

- La anotación preventiva de embargo se practicó 27/03/2025 y consta en el número 1736 del Libro Especial del R.D. 1935/83, cuya presentación en el Libro Diario se llevo a coabo el 27/03/2025 con el número 764 del Diario 2025. .

En Novelda, a 24 de septiembre de 2025.

EL LETRADO DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

La difusión del texto de esta resolución a partes no interesadas en el proceso en el que ha sido dictada, fuera de los casos previstos en una Ley, solo podrá llevarse a cabo previa disociación de los datos de carácter personal que el mismo contuviera y con pleno respeto al derecho a la intimidad, a los derechos de las personas que requieran un especial deber de tutela o a la garantía del anonimato de las víctimas o perjudicados, cuando proceda.

Los datos personales incluidos en esta resolución, y en los documentos adjuntos a la misma, no podrán ser cedidos, ni comunicados con fines distintos a los previstos en las leyes.

GENERALITAT VALENCIANA

Código Seguro de verificación ES631J00023386-UYM1X3VR9L71X3XTXS61L53HMFXS61L53HMFN199.
Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección https://www.tramita.gva.es/csv-front/index.faces?cadena=ES631J00023386-UYM1X3VR9L71X3XTXS61L53HMFXS61L53HMFN199
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza.

FIRMADO POR	MARÍA DE LOS ÁNGELES LLORET MAYOR		FECHA HORA	24/09/2025 09:33:49
ID.FIRMA	idFirma	ES631J00023386-UYM1X3VR9L71X3XTXS61L53HMFXS61L53HMFN199	PÁGINA	2/2

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MONOVER
C/. ALCALDE SATURNINO CERDA, 9-BAJO
TELEFONO: 96.547.02.81 FAX: 96.547.09.6
e-mail: monovar@registrodelapropiedad.org

DOÑA ISOLDA VILCHES RODRÍGUEZ, REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD DE MONOVER Y SU DISTRITO HIPOTECARIO, PROVINCIA DE ALICANTE.-

CERTIFICO:

Que en vista del mandamiento que antecede he examinado en lo necesario los libros del archivo de este Registro de la Propiedad a mi cargo, de los cuales resulta:

Que la **FINCA NÚMERO 29459 DE PINOSO**, CODIGO REGISTRAL UNICO: 03012000416146, tiene la siguiente descripción:
DESCRIPCION:
URBANA: Departamento número CINCO: **VIVIENDA UNIFAMILIAR** compuesta de planta baja y planta primera situada en Pinoso, calle Juan Ramón Jiménez, número seis de policía. La planta baja se distribuye interiormente en recibidor, salón comedor, aseo, cocina con galería, un dormitorio sencillo y garaje. La planta alta se distribuye interiormente en distribuidor, tres dormitorios dobles y un cuarto de baño completo, Todas las plantas se comunican mediante una escalera interior. En la planta baja tiene también un PATIO JARDIN en la parte frontal y un PATIO en la parte posterior. El SOLAR sobre la que se asienta tiene una superficie de **CIENTO TREINTA Y SIETE METROS, SESENTA DECIMETROS CUADRADOS**, estándo **EDIFICADA** una superficie de **ochenta metros, quince decímetros cuadrados** y una superficie de **cincuenta y siete metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados** se destina a PATIOS. La VIVIENDA propiamente dicha tiene en PLANTA BAJA una superficie CONSTRUIDA de **sesenta y un metros, setenta decímetros cuadrados** y en PLANTA ALTA una superficie de **cincuenta metros, cincuenta y un decímetros cuadrados,** siendo la superficie UTIL de **noventa metros cuadrados.** Y el GARAJE tiene una superficie CONSTRUIDA de **dieciocho metros, cuarenta y cinco decímetros cuadrados** y UTIL de **catorce metros, setenta y seis decímetros cuadrados.** LINDA TODO: FRENTE, calle de situación; DERECHA ENTRANDO, departamento cuatro; IZQUIERDA, departamento seis; y, FONDO, viviendas de Propinoso, S.L. Cuota: **DOCE ENTEROS, CINCUENTA CENTESIMAS POR CIENTO.** Referencia Catastral: **1217601XH7511N0005DH.** Es VIVIENDA DE PROTECCION OFICIAL.V.P.O: EXPEDIENTE: 03 1G 0098 2000 105, CEDULA CALIFICACION DEFINITIVA: 26 DE MARZO DE 2002.

FINCA NO COORDINADA GRÁFICAMENTE CON EL CATASTRO A FECHA DE EXPEDICIÓN (Arts.9 L.H. y 3-1 L.C. introducido por la Ley 13-2015 de 24 de Junio).

TITULARIDAD:
Que la citada finca aparece inscrita a favor de **DON JOSE LUIS MIRA RUIZ,** con N.I.F. número 44754476H, en cuanto a **la totalidad del PLENO DOMINIO** con carácter privativo. Adquirida por título de Compraventa, en escritura otorgada en Pinoso, de fecha veintinueve de mayo del año dos mil dos, ante su Notario Don JOSE ALBERTO LOPEZ GOMEZ. Todo ello según resulta de la

inscripción 3ª de fecha veintiuno de junio del año dos mil dos, al tomo 1466, libro 411, folio 23.

CARGAS:
Que la citada finca aparece gravada con las siguientes cargas:

- HIPOTECA SUBSISTENTE Y SIN CANCELAR a favor de la entidad **CAIXA D ESTALVIS PENSIONS BARCELONA "CAIXA"**, en cuanto al **100,000000%** del pleno dominio, en garantía de una cuenta de crédito abierta a los esposos José Luis Mira Ruiz (titular registral) y Sonia Miñano Jover, hasta el límite de 85.900 euros. RESPONSABILIDAD HIPOTECARIA: Se constituye hipoteca sobre esta finca en garantía del pago a la Caixa del saldo resultante de la liquidación de la cuenta de crédito, hasta la cantidad de 107.375 euros, cantidad que se desglosa en los siguientes importes y conceptos: a) hasta 85.900,00 euros en concepto de límite del crédito; b) intereses ordinarios devengados durante los últimos seis meses, al 4%, hasta 3.436,00 euros; c) hasta 18.039,00 euros en concepto de intereses de demora los últimos dieciocho meses y al tipo pactado; d) y la cantidad de 11.192,5 euros en concepto de costas y gastos. SUBASTA: Tasada para subasta en 85.904,82 euros. VENCIMIENTO: 28 de febrero de 2046. DOMICILIO: Se fija como domicilio de la parte deudora para la práctica de notificaciones y requerimientos el de la PROPIA FINCA HIPOTECADA. FORMALIZADA en escritura autorizada por el/la Notario DON JOSE ALBERTO LOPEZ GOMEZ, de PINOSO, el día 02/02/06. CONSTITUIDA en la inscripción 5ª, TOMO: 1.486, LIBRO: 417, FOLIO: 194, con fecha 07/03/06. CEDIDA POR LA INSCRIPCION 7ª. CEDIDA POR LA INSCRIPCION 8ª.
EL CREDITO GARANTIZADO CON LA HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 5ª SE ESTA EJECUTANDO POR LA ANOTACION LETRA C.

CEDIDA de la hipoteca de la inscripción 5ª por la inscripción 7ª, a favor de **CAIXABANK SA.** FORMALIZADA en virtud de instancia privada, de fecha 12/09/17. Constituida por la inscripción 7ª de fecha veinte de septiembre del año dos mil diecisiete al Tomo 1486, Libro 417, Folio 196.

CEDIDA de la hipoteca de la inscripción 5ª por la inscripción 8ª, a favor de **PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY.** En virtud de escritura autorizada por el Notario Don Antonio Pérez-Coca Crespo de Madrid, el día veintisiete de julio del año dos mil veintidós, número de protocolo 5387/2022. Constituida por la inscripción 8ª de fecha seis de septiembre del año dos mil veintidós al Tomo 1676, Libro 490, Folio 17.

Al margen de la inscripción/anotación 8, aparece extendida nota de fecha 06/09/22, según la cual:
Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

ANOTACION EMBARGO ADMINISTRATIVO a favor de la entidad **TESORERIA GENERAL DE LA SEG SOCIAL** en cuanto a **la totalidad** de una anotación, en reclamación de **TRES MIL CIENTO NOVENTA CON OCHENTA Y DOS CENTÉSIMAS EUROS** DE PRINCIPAL; **NOVENTA Y DOS CON DIEZ CENTÉSIMAS EUROS** DE INTERESES; **CIEN EUROS** PARA COSTAS; **SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO CON DIECISÉIS CENTÉSIMAS EUROS** DE RECARGO, según Diligencia de veinticuatro de julio del año dos mil veinticuatro, en el expediente administrativo número 03062300111440, seguido contra **JOSE LUIS MIRA RUIZ**, según consta en la Anotación letra B, con fecha diecisiete de septiembre del año dos mil veinticuatro.

CERTIFICACION: Se ha expedido Certificación de cargas que previene el art. 143 del Reglamento Hipotecario, en ejecución del procedimiento a que se refiere la ANOTACION LETRA B .

ANOTACION EMBARGO EJECUTIVO a favor de la entidad **PROMONTORIA YELLOWSTONE DESIGNATED ACTIVITY COMPANY** en cuanto a **la totalidad** de una anotación, en reclamación de **SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON OCHENTA Y UNA CENTÉSIMAS EUROS** DE PRINCIPAL; **VEINTITRÉS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO CON CUARENTA Y CUATRO CENTÉSIMAS EUROS** DE INTERESES Y COSTAS, ordenado en Decreto de fecha veintiséis de marzo del año dos mil veinticinco, por el Primera Instancia e Instruccion Nº4, de Novelda, en el procedimiento Ejecución de títulos judiciales número 1114/2024, según consta en la Anotación letra C, con fecha diecisiete de abril del año dos mil veinticinco.

CERTIFICACION: Se ha expedido Certificación de dominio y cargas que previene el artículo 656 de la L.E.C. para el procedimiento a que se refiere la **anotación LETRA C (ETJ 1114/2024,** haciendo constar que **EL CREDITO QUE DA LUGAR AL CITADO PROCEDIMIENTO DE EJECUCION, ES EL CREDITO GARANTIZADO CON LA HIPOTECA OBJETO DE LA INSCRIPCION 5ª**), en virtud de Mandamiento expedido por Doña María de los Angeles Lloret Mayor, LAJ de la Sección Civil y de Instrucción del Tribunal de Instancia de Novelda, Plaza nº 4, el día 24 de septiembre de 2025, copia del cual se presentó en esta oficina a las 13.10 horas del pasado uno de octubre último, Asiento 2222, Diario 2025. Sin comunicación posterior. De conformidad con la doctrina recogida en le Sentencia del Tribunal Supremo 237/2021 de 4 de mayo, debe entenderse prorrogada la adjunta anotación preventiva por cuatro años más a contar desde la fecha de la presente nota marginal de expedición de certificación de dominio y cargas. De conformidad con la disposición adicional de la Ley 2/2017 de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunidad Valenciana, modificada por el artículo 85 de la Ley 8/2022 de 29 de diciembre, se notifica la expedición de la certificación objeto de la presente nota a la Consellería competente en materia de Vivienda de la Generalitat Valenciana. Monòver, a fecha de firma de la presente certificación.

Al margen de la inscripción/anotación C, aparece extendida nota de fecha 17/04/25, según la cual:
Queda afecta por 5 años a la posible revisión por la autoliquidación del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados

NOTIFICACIONES:
- Al existir acreedores posteriores a la hipoteca que se está realizando a través del procedimiento de ejecución ordinario, se efectúan a los mismos las comunicaciones previstas en el artículo 659 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, así como las previstas en el artículo 135 de la Ley Hipotecaria. Se advierte que en el momento de la expedición de esta certificación se desconoce el resultado de dichas comunicaciones.
- De conformidad con la Disposición Adicional de la Ley de 2/2017, de 3 de febrero, por la función social de la vivienda de la Comunitat Valenciana, modificada por el artículo 85 de la Ley 8/2022, de 29 de diciembre, se notifica la expedición de la certificación objeto de la presente nota a la Consellería Competente en materia de Vivienda de la Generalitat Valenciana.

DOCUMENTOS RELATIVOS A LA FINCA, PRESENTADOS Y PENDIENTES DE DESPACHO:
NO hay documentos pendientes de despacho.

Y no existiendo presentado en el Libro Diario documento alguno, pendiente de inscripción, por el cual se transfiera, grave o modifique el dominio de la finca de que se certifica, extiendo la presente en Monover a la fecha que consta más abajo en la firma electrónica, antes de la apertura del

Diario.

PROTECCION DE DATOS. INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

Responsable del Tratamiento: Registrador-a/Entidad que consta en el encabezado del documento. Para más información, puede consultar el resto de información de protección de datos.

Finalidad del tratamiento: Prestación del servicio registral solicitado incluyendo la práctica de notificaciones asociadas y en su caso facturación del mismo, así como dar cumplimiento a la legislación en materia de blanqueo de capitales y financiación del terrorismo que puede incluir la elaboración de perfiles.

Base jurídica del tratamiento: El tratamiento de los datos es necesario: para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al registrador, en cumplimiento de las obligaciones legales correspondientes, así como para la ejecución del servicio solicitado

Derechos: La legislación hipotecaria y mercantil establecen un régimen especial respecto al ejercicio de determinados derechos, por lo que se atenderá a lo dispuesto en ellas. Para lo no previsto en la normativa registral se estará a lo que determine la legislación de protección de datos, como se indica en el detalle de la información adicional. En todo caso, el ejercicio de los derechos reconocidos por la legislación de protección de datos a los titulares de los mismos se ajustará a las exigencias del procedimiento registral.

Categorías de datos: Identificativos, de contacto, otros datos disponibles en la información adicional de protección de datos.

Destinatarios: Se prevé el tratamiento de datos por otros destinatarios. No se prevén transferencias internacionales.

Fuentes de las que proceden los datos: Los datos puede proceder: del propio interesado, presentante, representante legal, Gestoría/Asesoría.

Resto de información de protección de datos: Disponible en https://www.registradores.org/politica-de-privacidad-servicios-registrales en función del tipo de servicio registral solicitado.

CONDICIONES DE USO DE LA INFORMACIÓN

La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.

Este documento ha sido firmado con firma electrónica cualificada por ISOLDA VILCHES RODRÍGUEZ registrador/a titular de REGISTRO DE MONÒVER a día trece de octubre del dos mil veinticinco.

(*) C.S.V. : 203012120018F275C

Servicio Web de Verificación: https://sede.registradores.org/es

(*) Este documento tiene el carácter de copia de un documento electrónico. El Código Seguro de Verificación permite contrastar la autenticidad de la copia mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u organismo público emisor. Las copias realizadas en soporte papel de documentos públicos emitidos por medios electrónicos y firmados electrónicamente tendrán la consideración de copias auténticas siempre que incluyan la impresión de un código generado electrónicamente u otros sistemas de verificación que permitan contrastar su autenticidad mediante el acceso a los archivos electrónicos del órgano u Organismo público

C.S.V. : 203012120018F275C

emisor. (Art. 27.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.).

C.S.V. : 20301212018F275C